



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE NARANJITO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**Ordenanza Núm. 33, Serie 2025-2026
P. de O. Núm. 35
Serie 2025-2026**

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los legisladores municipales Ángel J. Pacheco Santiago, Ángel M. Marrero Calderón, Lillybell Olivo Rivera, Román Rivera Alejandro, Danny Figueroa Ibarry, José A. López Agosto, Blanca I. Pérez Rosado, Lilliana Rivera Cintrón, Yan E. Rodríguez Santiago, Francisco Santiago Pérez y Kelvin Serrano Sáez

Fecha de Presentación: 23 de enero de 2026

**PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA Y ADOPTAR LA REGLAMEN-
TACIÓN REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRÁNSITO (FTA,
POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), EN CUANTO AL USO DE DROGAS Y ABUSO DE
ALCOHOL EN EL ÁREA DE TRABAJO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, declara como un asunto de política pública “...proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que le permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a su necesidades y aspiraciones”.

Por su parte, el inciso (p) del Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, establece que los municipios están facultados para “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”. Mas adelante, el inciso (bb) de dicho Artículo 1.008, nos dice que “[l]os municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial”.

Igualmente, el inciso (j) del Artículo 1.039 del Código Municipal de Puerto Rico, dispone que le corresponde a la Legislatura Municipal “[a]probar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código”.

Dicho lo anterior, el Municipio de Naranjito recibe fondos federales de la Administración Federal de Tránsito (FTA, por sus siglas en inglés) para cubrir los costos de servicio, operación y mantenimiento de vehículos de transporte colectivo. Por tanto, el Municipio como condición y requisito para ser recipiente de los fondos, tiene el deber de cumplir con los requerimientos y políticas de dicha agencia federal.

Con este proyecto, se promulga una política pública diseñada para fomentar la productividad, la seguridad y la excelencia, manteniendo un ambiente seguro y productivo para los empleados y

ciudadanos. El Municipio de Naranjito tiene el compromiso de mantener un ambiente de trabajo libre de drogas y de alcohol y, por ello, adopta la antes mencionada declaración de política pública, mediante la cual se proveen directrices a los supervisores y empleados sobre cómo manejar situaciones de uso de drogas y abuso de alcohol en los lugares de trabajo.

En relación con los empleados que ocupan puestos sensitivos pagados con los fondos federales recibidos de la FTA, para cubrir los costos de servicio, operación y mantenimiento de vehículos de transporte colectivo, estarán sujetos a someterse a pruebas de detección de drogas y alcohol como condición de su empleo con el Municipio de Naranjito, acorde con otras disposiciones estatales o federales aplicables. Esta política cumple con las disposiciones federales, según dispuesto en el 49 CFR Parte 655, según enmendada; 49 CFR Parte 382, según enmendada; y 49 CFR Parte 40, según enmendada. El Municipio de Naranjito acepta que los empleados relacionados a esta propuesta estén obligados a cumplir con la reglamentación federal antes expuesta.

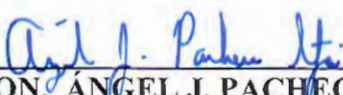
La reglamentación aquí descrita surge por la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos federales y de mantener al municipio disponible para competir y recibir fondos federales.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO:

- Artículo 1.- Se establece y adopta la reglamentación requerida por la Administración Federal de Tránsito (FTA, por sus siglas en inglés), en cuanto al uso de drogas y abuso de alcohol en el área de trabajo para el Municipio de Naranjito.
- Artículo 2.- Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- Artículo 3.- Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.
- Artículo 4.- Copia de esta Ordenanza y del reglamento adoptado a su amparo, le serán remitidas a la Oficina de Recursos Humanos Municipal, Oficina de Programas Federales, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Administración Federal de Transporte Colectivo (FTA), y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.
- Artículo 5.- Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO,
HOY, 29 DE ENERO DE 2026.**

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, SE FIRMA LA PRESENTE ORDENANZA NÚM. 33,
SERIE 2025-2026, Y SE ESTAMPA EL SELLO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE
NARANJITO, HOY DÍA, 30 DE ENERO DE 2026.**



HON. ÁNGEL J. PACHECO SANTIAGO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. MARTA E. RESTO RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE HOY, 2 DE FEBRERO DE 2026.



HON. ORLANDO ORTIZ CHEVRES
ALCALDE



Hon. Ángel J. Pacheco Santiago
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Marta E. Resto Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 33 SERIE: 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal el 29 de enero de 2026 y por el Alcalde, el 2 de febrero de 2026.

CERTIFICO, además que la votación fue unánime.

1. Hon. Ángel J. Pacheco Santiago- a favor	2. Hon. Ángel M. Marrero Calderón - a favor
3. Hon. Lillybell Olivo Rivera - a favor	4. Hon. Román Rivera Alejandro – a favor
5. Hon. Danny Figueroa Ibarry - aus. excusado	6. Hon. Francisco Santiago Pérez – a favor
7. Hon. José A. López Agosto - ausente	8. Hon. Blanca I. Pérez Rosado– a favor
9. Hon. Yan E. Rodríguez Santiago – a favor	10. Hon. Lilliana Rivera Cintrón – a favor
11. Hon. Kelvin J. Rivera Sáez - a favor	12. Hon. Wilmarie A. Serrano Rodríguez– a favor
13. Hon. Marisol Colón Rivera– a favor	14. Hon. Abner R. Morales Morales – a favor

ORDENANZA NÚM. 33

SERIE: 2025-2026

**PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA Y ADOPTAR LA REGLAMEN-
TACIÓN REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRÁNSITO (FTA,
POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), EN CUANTO AL USO DE DROGAS Y ABUSO DE
ALCOHOL EN EL ÁREA DE TRABAJO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 3 de febrero de 2026 en Naranjito, Puerto Rico.

Sra. Marta E. Resto Rivera
Secretaria
Legislatura Municipal